

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: MARÍA MARCELA DEL PERPETUO SOCORRO MARCUCCI PEREYRA

Demandado: GUILLERMO ALBERTO CASTRO CALDERÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00182 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Sala Civil Familia, en decisión del 10 de agosto de 2023, que declaró inadmisibile el recurso concedido respecto de la sentencia del 24 de mayo de 2023 que aprobó el trabajo de partición que conjuró el litigio.

Secretaría proceda en la manera allí ordenada, dejando las constancias de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **104**

De hoy **31 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARTA DURÁN ARIAS

Demandados: OLGA LILIA AMAYA DE CHAVARRO, CIELO YESMITH CHAVARRO AMAYA, EMERSON ROLANDO CHAVARRO AMAYA y ROCÍO DEL PILAR CHAVARRO AMAYA en calidad de herederos determinados del causante JESÚS EDUARDO CHAVARRO HURTADO (q.e.p.d.) y demás HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00057 00

Lo indicado y allegado por el Doctor GERMAN ALBERTO BARÓN RAMÍREZ mediante oficio IMP 0593-23 del 5 de julio de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

No es posible decretar el cierre probatorio solicitado por el abogado JAIRO ARMANDO BERNAL CONTRERAS habida cuenta de la falta de respuesta por parte de la FIDUPREVISORA a lo solicitado por el Despacho en audiencia del 17 de abril de 2023 y la materialización de los testimonios decretados a favor de las partes.

En consecuencia, por secretaría requiérase a FOMAG FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA para que indique si efectivamente si el señor JESÚS EDUARDO CHAVARRO HURTADO figuró afiliado a dicha entidad, desde que fecha figura filiado y si durante su afiliación a quien registró como cónyuge o compañera permanente durante el tiempo que duró su afiliación allegando los soportes correspondientes a dicha afiliación como beneficiario o compañera permanente. Igualmente ofíciase al FOMAG FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO para que nos indique si la pensión del señor JESÚS EDUARDO CHAVARRO HURTADO ha sido objeto de sustitución y en dado caso a quien se le sustituyó dicha mesada pensional allegando los soportes correspondientes en relación a la petición de sustitución pensional y los actos administrativo que se presentaron, acreditando igualmente si respecto de ese reconocimiento pensional existió algún tipo de oposición por parte de la señora MARTHA DURÁN ARIAS y en dado caso, en qué consistió dicha oposición y de qué manera fue resuelta. Lo anterior, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **104**

De hoy **31 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: ANDRÉS MARCADO MARTÍNEZ

Demandado: La menor SHEILY MAILYN MARCADO CARDOSO representada por su progenitora ERIKA CARDOSO BONILLA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00393 00

Atendiendo lo indicado por la Secretaría del Juzgado en el informe secretarial del 15 de agosto de 2023 que milita en el pdf 033, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno el auto del 9 de agosto de 2023 obrante en el pdf 032.

Por lo tanto, las partes deberán estarse a la fecha programada en decisión del 4 de agosto de 2023.

Secretaría proceda de conformidad con lo allí indicado, dejando las constancias correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **104**

De hoy **31 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: JORGE ALEJANDRO FERNÁNDEZ GARZÓN en calidad de apoderado general de YULIETH ALEJANDRA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Demandado: CRISTIAN CAMILO ALFONSO CARPINTERO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00162 00

Téngase en cuenta que durante el término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 19 de julio de 2023, conforme limita en el pdf 009 del expediente electrónico, no se hizo presente acreedor alguno de la sociedad patrimonial a liquidar.

Obsérvese que el demandado CRISTIAN CAMILO ALFONSO CARPINTERO se notificó del auto admisorio de la demanda el 18 de julio de 2023, atendiendo la constancia dejada por la Secretaria del Juzgado en el pdf 013 y dentro del término de traslado confirió poder para su representación y guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda.

Se reconoce personería a la abogada FANNY ÁLVAREZ RENTERÍA como apoderada judicial del demandado CRISTIAN CAMILO ALFONSO CARPINTERO, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaria proceda a remitir el link del proceso al canal digital del apoderado, observando lo solicitado en el pdf 016 del expediente electrónico.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y conforme el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

A fin de continuar el trámite en el presente asunto y en los en los términos del artículo 501 del C. G. del P. y conforme la remisión que realiza el inciso 6º del artículo 523 ibídem, se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **7 de noviembre de 2023**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

El interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaria del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

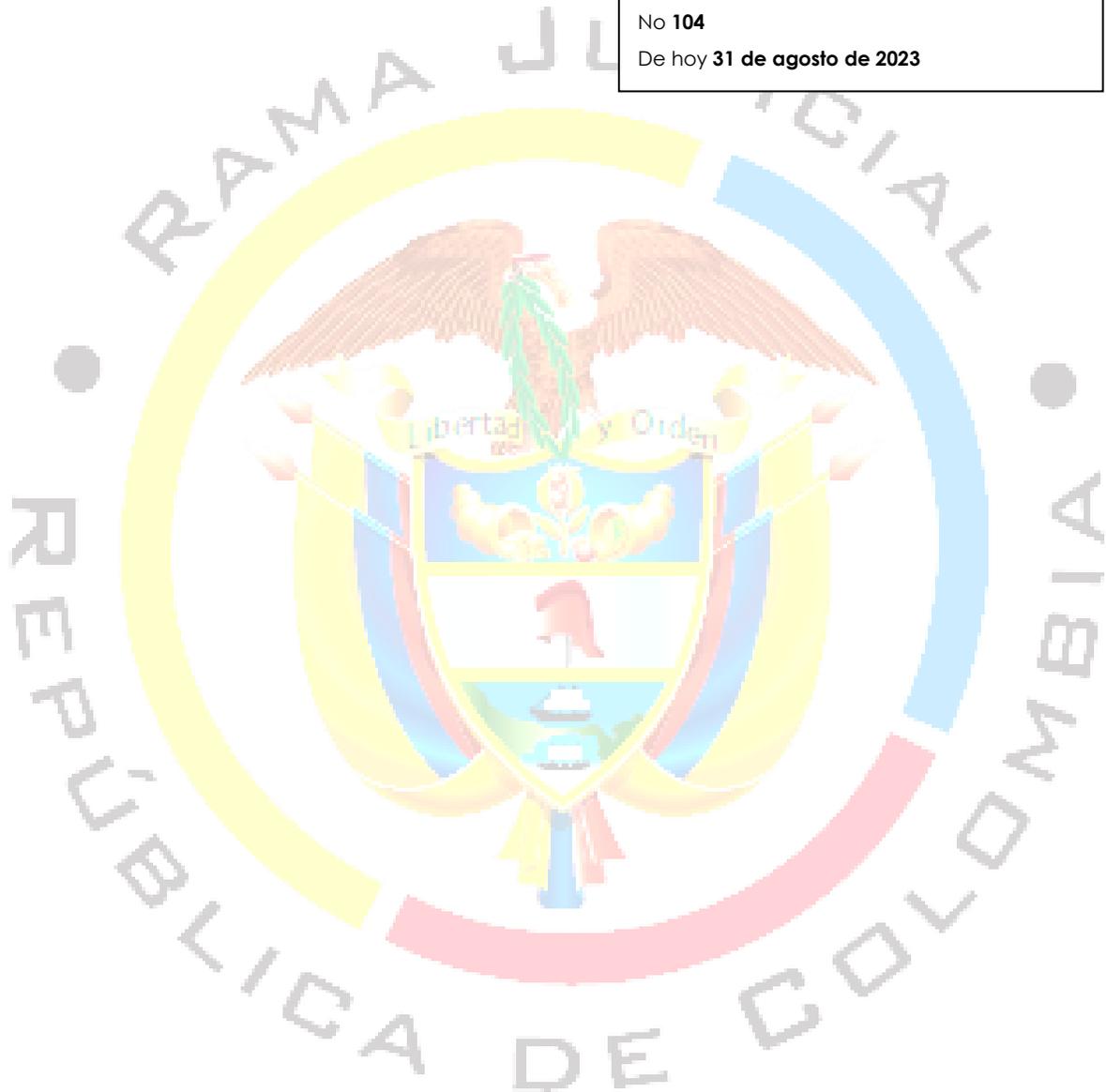
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **104**

De hoy **31 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: FILIACIÓN NATURAL

Demandante: DIANA LIZETH REINOSO GUERRERO en representación de su menor hija NICOLL VALERIA REINOSO GUERRA

Demandados: IVÁN ESTEBAN MONTEALEGRE LOZANO, NICOLÁS PHILIFE MONTEALEGRE LOZANO Y KAROL

VIVIANA ROMERO BUCURÚ en calidad de representante legal del menor JOHAN DANIEL MONTEALEGRE ROMERO, todos en calidad de herederos determinados del causante IVÁN MONTEALEGRE MONTEALEGRE (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00222 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda de FILIACIÓN NATURAL, instaurada por DIANA LIZETH REINOSO GUERRERO en representación de su menor hija NICOLL VALERIA REINOSO GUERRA en contra de IVÁN ESTEBAN MONTEALEGRE LOZANO, NICOLÁS PHILIFE MONTEALEGRE LOZANO Y KAROL VIVIANA ROMERO BUCURÚ en calidad de representante legal del menor JOHAN DANIEL MONTEALEGRE ROMERO, todos en calidad de herederos determinados del causante IVÁN MONTEALEGRE MONTEALEGRE (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados. En consecuencia, se dispone:

A la presente demanda désele el trámite del proceso verbal indicado en los artículos 368 y 386 del Código General del Proceso.

Se corre traslado de los resultados de ADN emitido por DIANA PATRICIA AGUIRRE Coordinación Científica y LIBARDO MENDOZA NOVOA Analista de LABORATORIOS DE GENÉTICA Y PRUEBAS ESPECIALIZADAS S.A.S. – GENES del 25 de noviembre de 2019 que señaló como padre de la menor NICOLL VALERIA REINOSO GUERRA al causante IVÁN MONTEALEGRE MONTEALEGRE (q.e.p.d.), para los fines determinados en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

Emplácese a los HEREDEROS DETERMINADOS del causante IVÁN MONTEALEGRE MONTEALEGRE (q.e.p.d.), en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión que deberá realizar la Secretaria del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese este auto y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Notifíquese al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA para que represente los intereses de la menor NICOLL VALERIA REINOSO GUERRA y conteste la demanda en su representación.

Vincúlese al Ministerio Público, acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Se reconoce personería a la abogada MÓNICA JISELA RUIZ CAUSADO como mandataria judicial DIANA LIZETH REINOSO GUERRERO para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 104

De hoy 31 de agosto de 2023



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: HORACIO SILVA RIVERA

Demandada: YENNY MILENA RODRIGUEZ HERRERA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00223 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda de DIVORCIO instaurada por HORACIO SILVA RIVERA en contra de YENNY MILENA RODRIGUEZ HERRERA. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie.

Vincúlese al Ministerio Público y al Defensor de Familia para lo de su cargo en relación a los intereses de los menores SARAH SOFIA SILVA RODRIGUEZ y ANNA MARÍA SILVA RODRIGUEZ. Secretaría deje constancia en el expediente de la notificación requerida, acreditando la calidad de quien se notifica y por el medio virtual más expedito.

Se ordena la visita domiciliaria virtual por parte de la Trabajadora Social del Juzgado al actual domicilio de las menores SARAH SOFIA SILVA RODRIGUEZ y ANNA MARÍA SILVA RODRIGUEZ, a fin de verificar lo de su competencia y las eventuales situaciones de peligro relatadas en los hechos de la demanda, mediante el informe respectivo.

Por parte del equipo interdisciplinario de la DEFENSORÍA DE FAMILIA – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, realícese valoración biopsicofamiliar al demandante, sus menores hijas y la demandada, con el objeto de determinar la idoneidad para ejercer el cuidado y custodia de las menores, conforme los hechos y pretensiones plasmados en la demanda y sus anexos. Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita copia de la totalidad de la presente encuadernación por el medio electrónico virtual más expedito y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias.

Se reconoce personería al abogado NOBBILE JAVIER TODARO GONZÁLEZ como apoderado judicial de HORACIO SILVA RIVERA para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

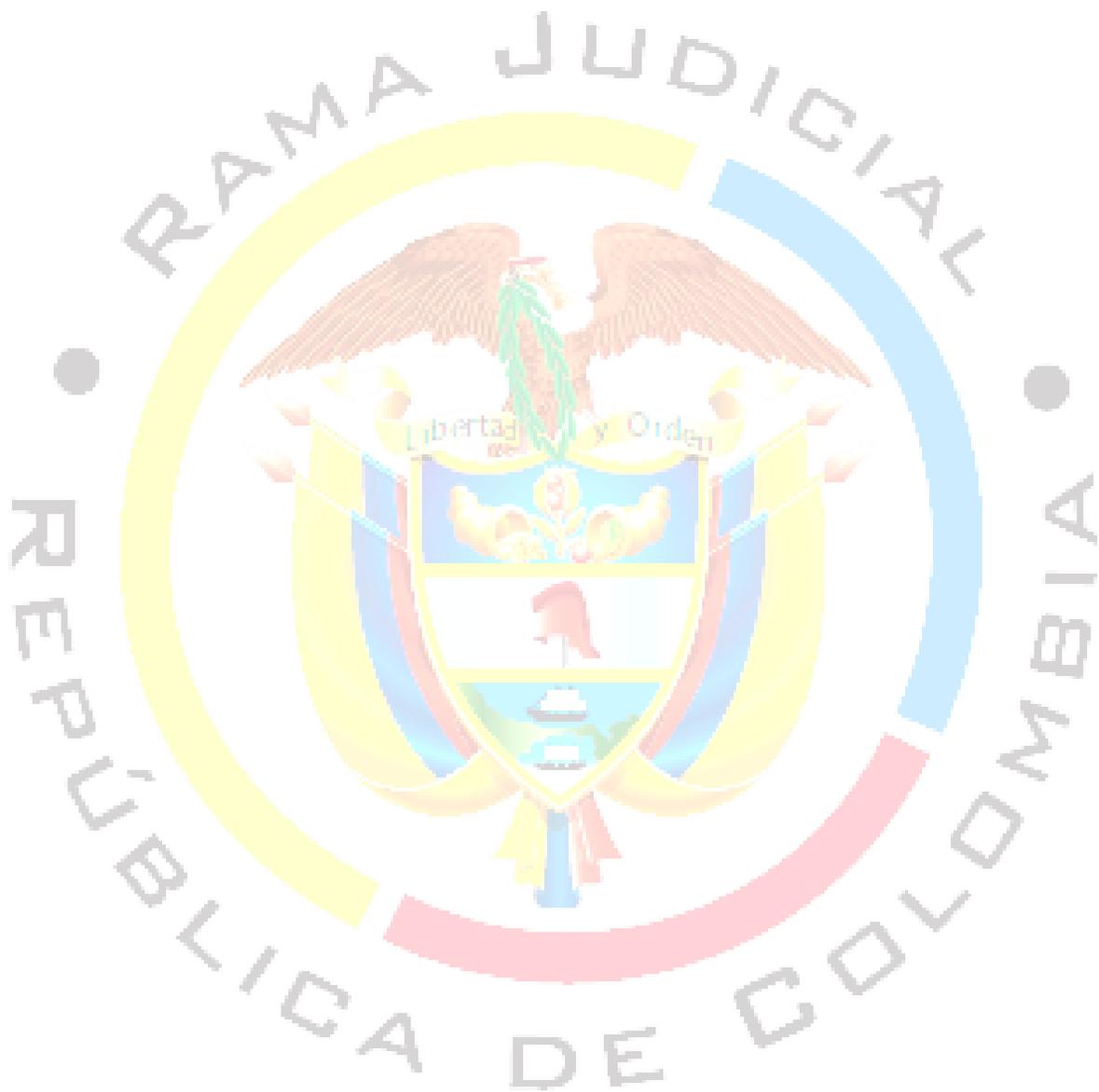
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **104**

De hoy **31 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: NATALY CADENA LOZADA en representación de su menor hija MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ CADENA

Demandado: JAVIER SÁNCHEZ MORENO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00227 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 2 de agosto de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvanse la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **104**

De hoy **31 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: LILIA CRISTINA SÁNCHEZ PUENTES

Demandado: PEDRO MELQUIN MONROY

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00230 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 2 de agosto de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **104**

De hoy **31 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: ANA MARÍA ORTEGA CASTRO

Demandado: RICARDO CANDIA ÁVILA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00233 00

A fin de resolver de fondo el recurso de reposición presentado por el abogado GABRIEL HERNÁN CORTES PARRA, se observa que en el auto inadmisorio de la demanda del 2 de agosto de 2023 se solicitó allegar las evidencias de cómo obtuvo el lugar donde recibe notificaciones el demandado y la remisión de la demanda junto con sus anexos al demandado en dicho canal. Sin embargo y tal como milita en el folio 3 del pdf 002 del expediente electrónico, el lugar donde recibe notificaciones el demandado corresponde a su domicilio físico, sin que se requiere lo solicitado en el auto inadmisorio en cita. En consecuencia, se deja sin valor ni efecto alguno lo determinado en auto del 2 de agosto de 2023, entendiéndose conjurada de esta manera la inconformidad relatada por el apoderado.

En su lugar, ADMÍTASE la anterior demanda CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por ANA MARÍA ORTEGA CASTRO en contra de RICARDO CANDIA ÁVILA. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie, para lo cual, la parte actora deberá promover su notificación previo pago del arancel judicial. Secretaría emita el citatorio de que trata el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012, observando el lugar de notificaciones denunciado en la demanda.

Se reconoce personería al abogado GABRIEL HERNÁN CORTES PARRA, como apoderado judicial de ANA MARÍA ORTEGA CASTRO para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

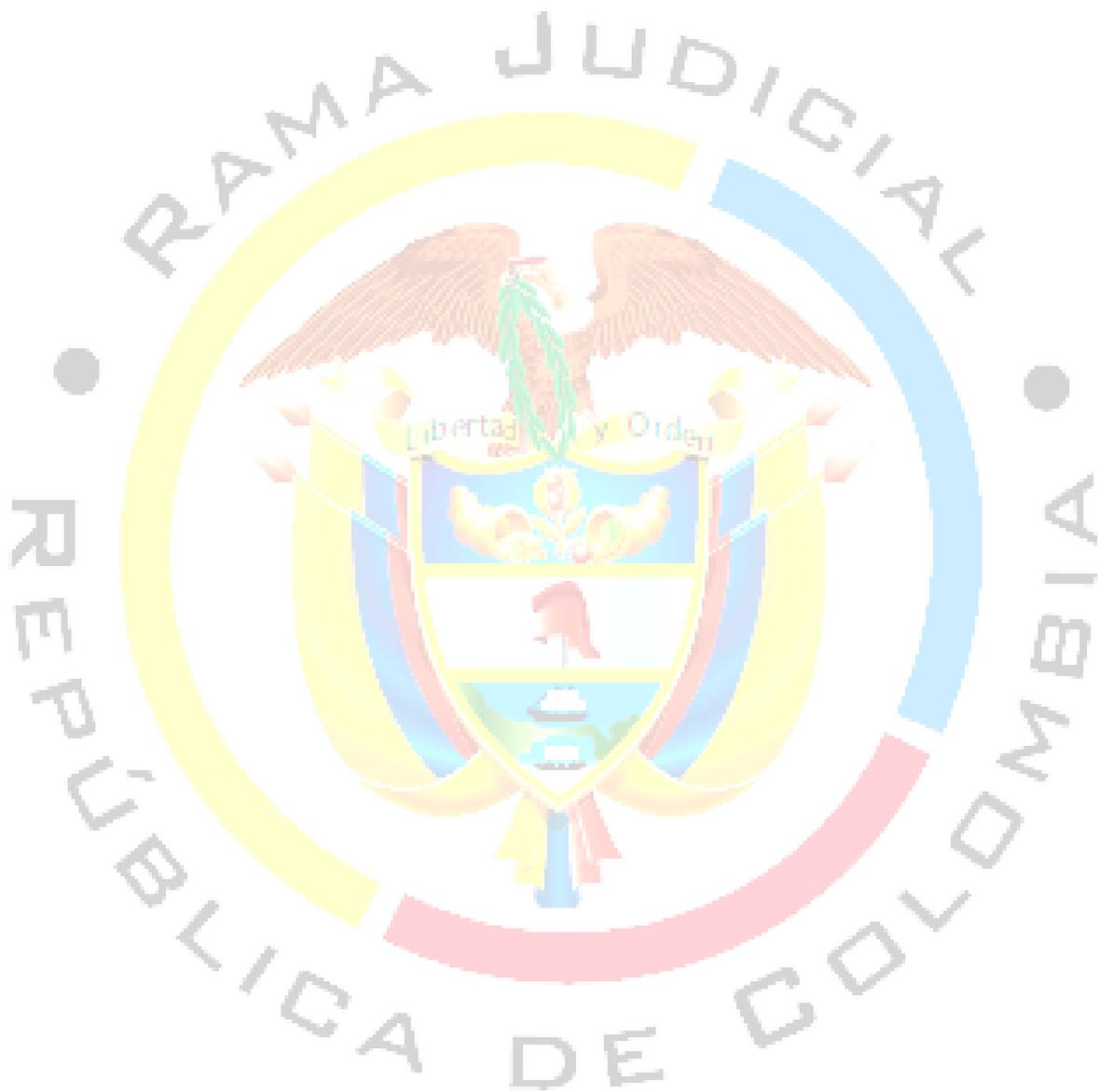
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **104**

De hoy **31 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ORLANDO CALVO RODRIGUEZ

Demandada: CONSUELO GARCÍA ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00234 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 2 de agosto de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **104**

De hoy **31 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ AGUASACO

Demandada: La menor KAREN ESTEFANY RODRIGUEZ MURILLO representada por su progenitora VIVIANA MARCELA MURILLO DOMÍNGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00235 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 2 de agosto de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvanse la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **104**

De hoy **31 de agosto de 2023**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LINA PATRICIA CAMACHO AGUIRRE en representación de su menor hija JULIETA HERNÁNDEZ LÓPEZ

Demandado: JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00236 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda de ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD instaurada por LINA PATRICIA CAMACHO AGUIRRE en representación de su menor hija JULIETA HERNÁNDEZ LÓPEZ en contra de JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ como padre de la menor.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el numeral 2º del artículo 390 del C. G. P., como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste.

Vincúlese al Ministerio Público y al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA para que actúen como garantes de los intereses de la menor JULIETA HERNÁNDEZ LÓPEZ infórmesele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR como apoderado judicial de LINA PATRICIA CAMACHO AGUIRRE, para los fines y efectos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 104

De hoy 31 de agosto de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: PAULA ANDREA CUERVO CAÑÓN en representación de su menor hija CELESTE RIVERA CUERVO

Demandado: OSCAR IVÁN RIVERA AMÉZQUITA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00237 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 2 de agosto de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvanse la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **104**

De hoy **31 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO y CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: GERSON CUBILLOS BARRERO

Demandada: ISLENY PEÑA BERRÍO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00240 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda DIVORCIO y CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por GERSON CUBILLOS BARRERO en contra de ISLENY PEÑA BERRÍO. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie, para lo cual, la parte actora deberá promover su notificación previo pago del arancel judicial.

Se reconoce personería al abogado LUIS OCTAVIO ALCALÁ CORTÉS, como apoderado judicial de GERSON CUBILLOS BARRERO para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **104**

De hoy **31 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA

Demandantes: JOSÉ ÍTALO SÁNCHEZ CORTES, LEONARDO SÁNCHEZ CORTES Y DIANA CAROLINA REYES SÁNCHEZ en representación de la causante FERMINA CORTES VIUDA DE SÁNCHEZ (q.e.p.d.)

Demandados: ANA SILVIA CORTES BARRIOS, HÉCTOR CORTES BARRIOS, CESAR CORTES BARRIOS, MARIA LUISA CORTES BARRIOS, CARLOS EUTIMIO CORTES BARRIOS, AURA MARIA CORTES BARRIOS en representación de la causante MARILÚ CORTES BARRIOS (q.e.p.d.) y LIBARDO BERNATE CORTES, LUZ MARY BERNATE CORTES, RICARDO BERNATE CORTES, ALCIRA BERNATE CORTES en representación del causante LUIS ERNESTO CORTES BARRIOS (q.e.p.d.) y LUIS ERNESTO CORTES CASTRO, MAGDALENA CORTES TRUJILLO y WILFREDO CORTES OZORIO en calidad de herederos determinados de la causante MAGDALENA BARRIOS VIUDA DE CORTES (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00242 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 2 de agosto de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **104**

De hoy **31 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS, CUIDADO, CUSTODIA y VISITAS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANGÉLICA MARÍA GUEVARA MUR en representación de su menor hija MARÍA JOSÉ GALINDO GUEVARA

Demandados: OSCAR EDUARDO GALINDO HERNÁNDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00243 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda de ALIMENTOS, CUIDADO, CUSTODIA y VISITAS DE MENOR DE EDAD instaurada por ANGÉLICA MARÍA GUEVARA MUR en representación de su menor hija MARÍA JOSÉ GALINDO GUEVARA en contra de OSCAR EDUARDO GALINDO HERNÁNDEZ como padre de la menor.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el numeral 2º del artículo 390 del C. G. P., como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste.

Vincúlese al Ministerio Público y al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA para que actúen como garantes de los intereses de la menor MARÍA JOSÉ GALINDO GUEVARA infórmesele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Se ordena la visita domiciliaria virtual por parte de la Trabajadora Social del Juzgado al actual domicilio de la menor MARÍA JOSÉ GALINDO GUEVARA, a fin de verificar lo de su competencia mediante el informe respectivo.

Por parte del equipo interdisciplinario de la DEFENSORÍA DE FAMILIA – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, realícese valoración biopsicofamiliar a la demandante, su menor hija y el demandado, con el objeto de determinar la idoneidad para ejercer el cuidado y custodia del menor, conforme los hechos y pretensiones plasmados en la demanda y sus anexos. Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita copia de la totalidad de la presente encuadernación por el medio electrónico virtual más expedito y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Se reconoce personería a la abogada MARIANA LIZETH RODRIGUEZ CHAVARRO como apoderada judicial de ANGÉLICA MARÍA GUEVARA MUR, para los fines y efectos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 104

De hoy 31 de agosto de 2023



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ENELIA ARIAS SÁNCHEZ en representación de su menor hija MARÍA JOSÉ FERRO ARIAS

Demandado: JOSÉ ISAURO FERRO VÁSQUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00245 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 2 de agosto de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvanse la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **104**

De hoy **31 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARTHA CECILIA SÁNCHEZ GALEANO

Demandado: MARYI TATIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ en calidad de heredera determinada del causante JOSÉ DIOSIS MARTÍNEZ (q.e.p.d.) sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00247 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por MARTHA CECILIA SÁNCHEZ GALEANO en contra de MARYI TATIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ en calidad de heredera determinada del causante JOSÉ DIOSIS MARTÍNEZ (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie.

Emplácese a los HEREDEROS DETERMINADOS del causante JOSÉ DIOSIS MARTÍNEZ (q.e.p.d.), en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión que deberá realizar la Secretaria del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR como apoderado judicial de MARTHA CECILIA SÁNCHEZ GALEANO para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 104

De hoy 31 de agosto de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: GUSTAVO MOLINA RODRÍGUEZ

Demandado: MARILÚ HERRERA DEVIA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00286 00

Atendiendo lo indicado por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA mediante auto del 11 de agosto de 2023, ADMÍTASE la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por GUSTAVO MOLINA RODRÍGUEZ en contra de MARILÚ HERRERA DEVIA. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, acumúlese la presente demanda al proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO tramitado entre las mismas partes.

Por secretaría emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Correr traslado de la presente demanda por el término de diez (10) días para los fines del inciso 4º del artículo 523 del Código General del Proceso. La parte interesada proceda a la notificación personal de la demandada.

Se reconoce personería al abogado JULIO TOCORA REYES como apoderado de GUSTAVO MOLINA RODRÍGUEZ para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 104

De hoy 31 de agosto de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>